



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 9/2020

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"** y por otra parte de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de [redacted] de la sociedad **SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) [redacted] calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública otorgada [redacted] ante los oficios notariales de [redacted] inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted]

Contrato 9/2020

Página 1 de 6

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

del Registro de Sociedades, el [REDACTED] en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, y que su plazo es indeterminado; 2) Fotocopia Certificada por notario de la credencial de la elección del [REDACTED] de la sociedad,

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades,

[REDACTED] en la que consta que resulté electo para el cargo por un período de cinco años contados a partir de su inscripción, encontrándose vigente a esta fecha, por lo que me encuentro facultado para otorgar este contrato, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 04/2020, otorgamos el presente CONTRATO PARA "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**", que se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,726.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán bimensualmente de la siguiente manera: en seis cuotas de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,621.00)**. Los pagos se efectuarán sesenta días después de que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designe para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N°

Contrato 9/2020

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentado. Nota aclaratoria: Se aclara que, aunque en el contrato se establezca una cuota mensual por el mantenimiento, el monto a facturar será de acuerdo a la cantidad de equipos de aire acondicionado a los que se les proporcione mantenimiento. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de once meses (11) meses contados a partir del mes febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, consistente en 6 visitas, las cuales serán coordinadas con el administrador de contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga específicamente a: a) Cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica y las condiciones establecidas de los Términos de Referencia para el proceso de Libre Gestión 04/2020. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento; b) La Contratista se obliga a proporcionar al personal asignado para el mantenimiento de los aires acondicionados el equipo de seguridad necesario para la realización de sus tareas tales como: cascos, zapatos de cubo industriales, uniforme completo, así como las herramientas básicas: jabón líquido especial, caja de herramientas y las demás establecidas en la oferta Técnica y Económica; c) proporcionará el mantenimiento preventivo bimensual según la calendarización contenida en la oferta y acordada previamente con el/la administrador(a) del contrato, de los sesenta y seis (66) equipos de aires acondicionados en las direcciones indicadas en la cláusula V de este contrato; d) realizará el mantenimiento preventivo bimensual, haciéndolo constar en un documento que contendrá la descripción rutinaria del servicio, con sus observaciones y repuestos utilizados, si fuere el caso. Dicho documento será firmado y sellado por el contratista y el encargado de la oficina que reciba el servicio; e) Deberá realizar el mantenimiento dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y sábado, según sea el caso de 8:00 am a 12:00 m. f) El mantenimiento será bimensual y deberá contener: 1) Lavado de serpentines de evaporador y condensador con jabón especial; 2) lavado de filtros purificadores de aires; 3) lavado de rejillas de retorno; 4) limpieza de difusores; 5) revisión de motores ventiladores; 6) revisión de compresores; 7) revisión de fajas; 8) revisión de aspas y turbinas; 9) toma de lectura de amperaje; 10) toma de lecturas de presiones; 11) toma de lectura de voltajes; 12) limpieza de drenaje; 13)

Contrato 9/2020

Paula.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

limpieza de bandeja de drenaje; 14) cambio de terminales y cables recalentados; 15) revisión de termostatos, Switch y controles de velocidades; 16) realizará dos (2) veces al año una limpieza exhaustiva de cada equipo, que incluya lavado del evaporador, con los implementos y químicos necesarios; 17) específicamente en los módulos condensadores, limpieza, chequeo de corrientes de operación de compresores y motores de ventilación, revisión de presiones de refrigerante, chequeo de vibraciones anormales; g) atenderá las llamadas que le realice la Defensoría del Consumidor ante la ocurrencia de fallas en los equipos, lo cual deberá realizar en un tiempo para el área de San Salvador no mayor de tres (3) horas hábiles a partir de reportada la falla dentro de San Salvador; y para las Oficinas Regionales un tiempo de ocho (8) horas como máximo. En cuanto al mantenimiento correctivo, el contratista someterá para aprobación de la Defensoría del Consumidor el presupuesto detallando el costo de los repuestos, en base al diagnóstico realizado y deberá ser enviado al correo del Administrador del contrato, en caso de ser aprobada la reparación deberá ser realizada inmediatamente, exceptuando los casos en que algún repuesto no se encuentre en plaza. Dicha cancelación se hará en base al repuesto suministrado y la mano de obra no deberá ser cobrada. El contratista proporcionará garantía por el servicio prestado sin costo alguno, si el problema es ocasionado por la falla que originó el servicio. Para el caso de los repuestos suministrados por el contratista, este será responsable de otorgar la garantía pertinente. **V) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El período de prestación del servicio es de febrero a diciembre de dos mil veinte (**visitas bimensuales**) **VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios de mantenimiento serán realizados en las siguientes direcciones: 1) Edificio de la Defensoría del Consumidor, ubicado en Calle Circunvalación N° 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; 2) Oficina de la Dirección del Centro de Solución de Controversias ubicada en el sexto nivel del Edificio IPSFA, ubicado en 55 av. Norte y alameda Roosevelt, San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana, ubicada en Barrio San Sebastián, 8ª. Avenida Sur entre 7ª. Y 9ª. Calle Poniente, número 23, Santa Ana; 4) Oficina Regional de San Miguel, Ubicada en 8ª Avenida Sur y 14 Calle Oriente Centro de Gobierno Antiguo Batallón Arce, San Miguel; 5) Oficina del Tribunal Sancionador, ubicada en final 7ª. Calle Poniente y Pasaje "D" número 5143, Colonia Escalón, San Salvador. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se

Contrato 9/2020

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

compromete a: a) Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veinte; y b) la contratante a través de la Unidad de Logística deberá nombrar a la persona o personas que serán las encargadas de la manipulación del uso de los controles, termostatos o térmicos de los equipos de aires acondicionados dentro de la oficina Central del Plan de la Laguna, y las demás oficinas de la Defensoría del Consumidor, quienes serán capacitadas por la contratista a petición de la Unidad de logística, y coordinará juntamente con los encargados de cada Oficina Regional los horarios respectivos para que permitan al personal el ingreso y brindar la capacitación a las personas encargadas de la manipulación de los equipos. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veinte. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el (la) administrador(a) del contrato será el (la) jefe(a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$972.60)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de **DOCE (12) meses** contados desde la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta al contratista cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se

Contrato 9/2020

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia N° 04/2020, y c) Garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVI) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este

Contrato 9/2020

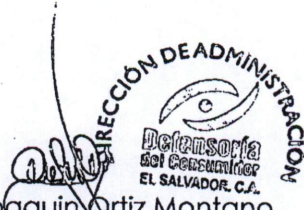
Sanle.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

SEREFRI, S.A. DE C.V.

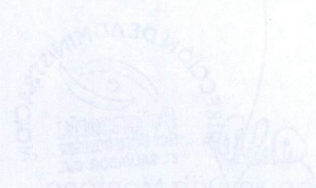
Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Control se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o por correo electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría del Consumidor tiene oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plazuela del Comercio, Calle Circunvalación, edificio 23, Antiguo Cuscatlan, teléfono 2222-1111 y correo electrónico: uad@defensoria.gob.sv. La contralista señalada.

Así nos expresamos lo y en conformidad con lo que se dispone en el artículo 10 de la Ley de Protección al Consumidor, enmendada, y en el artículo 10 de la Ley de Protección al Consumidor, enmendada, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del mes de febrero de dos mil veinte.



Ing. Oscar Jacobo Muñoz Montano
Director de Asesoría
Defensoría del Consumidor

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR